

Ciudad de México a 16 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-065/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. JUAN CARLOS GÓMEZ FRANCO

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Juan Carlos Gómez Franco** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **11 de abril de 2025** y que se le asigno el número **449-110425 folio de VUT**, donde se solicita valoración de árbol(es) que se localiza en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **05 de mayo de 2025** siendo las **13:00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **05 de mayo de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 497/2025**) evaluando dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibi original de la autorización
07.V-25*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VUT 449-110425

Página 1 | 10

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trámite Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACIÓN		
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio Privado		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN No.	0497 /2025
ANTECEDENTES	Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos* (sic).					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se omite el siguiente:						

No	NOMBRE COMÚN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Patio	13	51	13	Susceptible de Mejora	Bueno	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Ninguna	Sin manejo	Árbol con corte de poda reciente que no requiere ningún tipo de manejo, se observa que el volumen en el suelo ha disminuido desde el año anterior
2	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Patio	12	48	9	Susceptible de Mejora	Bueno	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Ninguna	Sin manejo	Árbol con corte de poda reciente que no requiere ningún tipo de manejo, se observa que el volumen en el suelo ha disminuido desde el año anterior
3	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Patio	14	68	7	Susceptible de Mejora	Bueno	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Ninguna	Derribo	Árbol con desmoches en su tronco y ramas, se observan el 50% de su fronda seca, se observa pérdida de volumen en el suelo y una leve inclinación hacia el inmueble contiguo. Se recomienda el derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1 de la NADF-001-RNAT-2015

Conclusiones

Primera. - Se solicitó la valoración de tres árboles dentro del predio privado ubicado en la dirección anteriormente mencionada; al realizar la visita se identificaron los árboles como la especie Fresno (*Fraxinus uhdei*), los cuales presentan



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACIÓN		
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	13:00		Predio Privado	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN No.	0497 /2025
ANTECEDENTES	"Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos" (sic).					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se omite el siguiente:						

una buena estructura y condición general, no presentan riesgo de caída, todos los árboles, pese a haber perdido las ramas bajas por las podas continuas, su color, densidad y crecimiento de las yemas del follaje son normales, presentan una excelente compartimentación en los sitios que fueron podadas las ramas bajas, no son evidentes plagas y enfermedades en ninguno; no se evidencian desplazamientos, o defectos en la raíz como cuerpos fructíferos de hongos. Las raíces están bien sujetas al suelo por lo que no se observan expuestas, con socavón o recientemente cortadas. El suelo donde se encuentran plantados está bien consolidado, aunque, se observa que ha habido pérdida del volumen del suelo (desde el año anterior) alrededor de las raíces, al preguntarle a los peticionarios sobre este tema solo comentaron que fue por la construcción del metro que se encuentra a un lado; no obstante, los árboles presentan un buen anclaje, no se observaron fracturas o levantamientos en los muros perimetrales como lo comentan los peticionarios.

Segunda. – De acuerdo con el dictamen de Protección Civil, se recomienda la opinión técnica de la dirección a cargo, para que ella determinara y emita el manejo en los árboles; de acuerdo con lo valorado y observado, solo el árbol número tres requiere el manejo de derribo debido a la ligera pérdida de verticalidad, mientras que los árboles uno y dos no requieren manejo, ya que, ambos presentan cortes de poda reciente, (autorización 059/2024).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

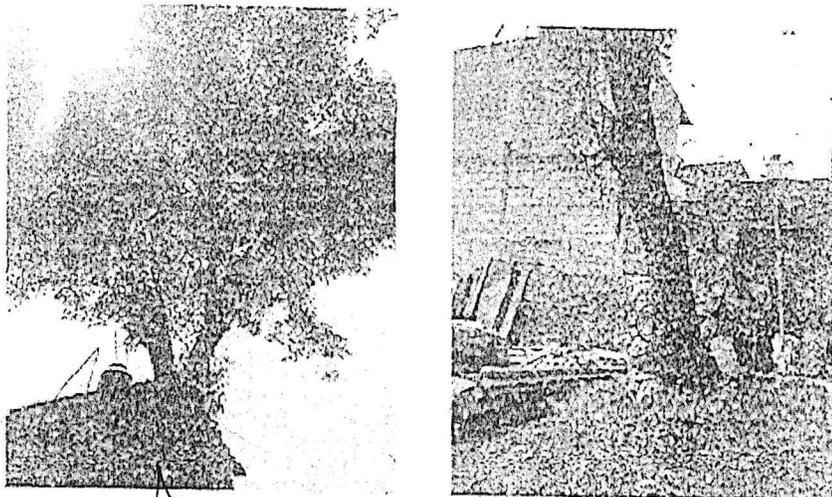
SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACIÓN
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio Privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0497 /2025
ANTECEDENTES	"Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos" (sic).			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 1, sin manejo (fotos mayo 2025), se observa perdida de volumen en el suelo



Árbol 1, fotos marzo 2024



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



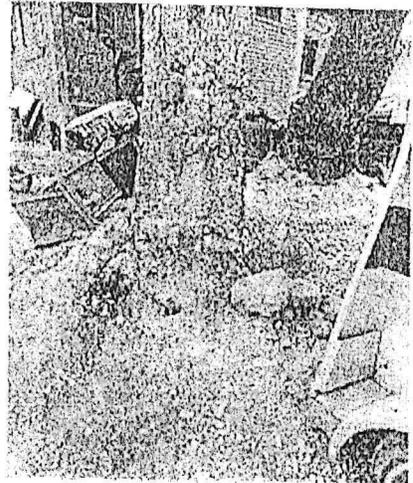
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

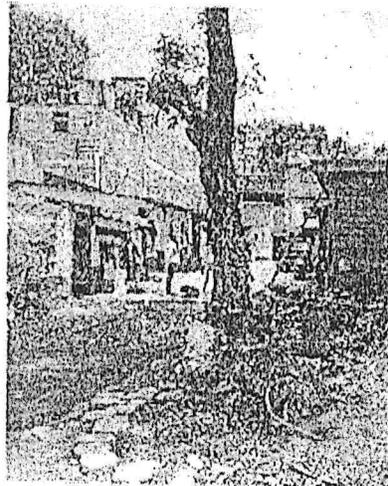
SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACIÓN		
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio Privado		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				DICTAMEN No.	0497 /2025
ANTECEDENTES	Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos" (sic). Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 2, sin manejo (fotos mayo 2025), se observa pérdida de volumen en el suelo



Árbol 2, fotos agosto 2024




2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

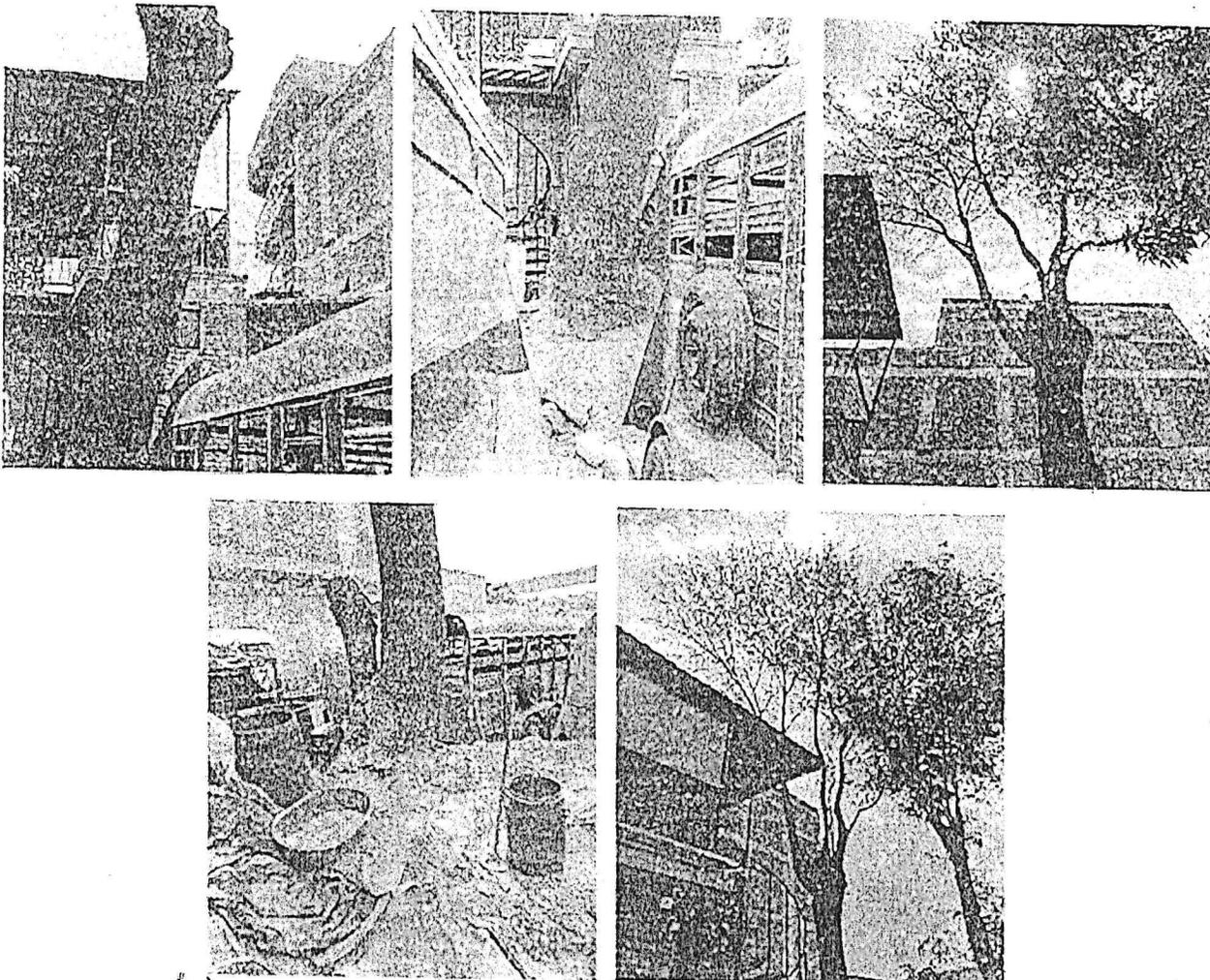


ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACIÓN
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	13:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0497 /2025
ANTECEDENTES	"Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos" (sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Archivo fotográfico

Árbol 3, derribo 2025, se observa pérdida de volumen en el suelo



[Firma manuscrita]





CIUDAD DE MÉXICO
CENTRAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

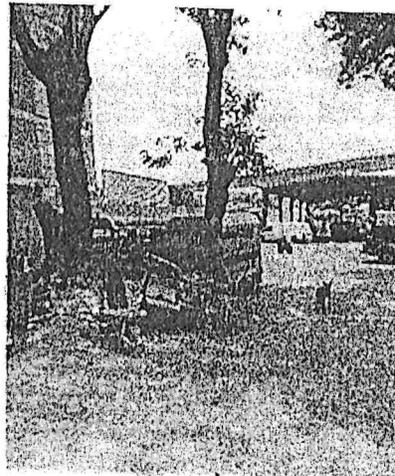
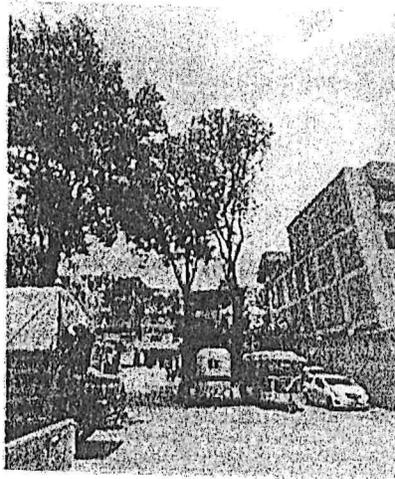
SOLICITANTE:	Juan Carlos Gómez Franco	FOLIO:	VUT 0449-110425 DGSU 1935/2025 DPCMA 1015/2025	UBICACION
FECHA:	5 de mayo del 2025	HORA:	12:00	Predio Privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN No. 0497 /2025
ANTECEDENTES	Por ser de alto riesgo de caída, Además de que las raíces están levantando las casas de escasos pasos y avalados por el dictamen de Protección Civil de Alto Riesgo de caída por fuertes vientos" (sic). Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías, Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:			

Archivo fotográfico

Árbol 3, fotos marzo 2024



Vista de los árboles No. 2 y 3, mayo 2025



[Firma manuscrita]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001023926T27W46**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Eusebio Morales González**.

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común: **Fresno/*Fraxinus uhdei***; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-103/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 1015/2025
En atención al No. interno DGSU 1935/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.